

SUSCRICION EN LA CAPITAL.

Un mes. . . . . Rvn. 9.  
Tres meses. . . . . 24.  
Salen Martes, Jueves y Domingos

SUSCRICION EN LAS PROVINCIAS.

Un mes franco de porte rvn. 10.  
Tres meses. . . . . 28.  
Toda reclamacion ó aviso F. P.



**BOLETIN**

**OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE.**

JUEVES 5 DE ENERO DE 1843.

**DE OFICIO.**

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

Circular número 4.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 16 de Diciembre último se me dice lo siguiente.

»El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península en 11 del corriente lo que sigue.—Se ha enterado el Regente del Reino de cuanto manifiesta la Diputacion provincial de Huelva al proponer se declare que el año de la responsabilidad de los quintos sustituidos en el servicio militar por sustitutos posteriormente desertados y despues apreendidos, se empiece á contar desde su primera entrega en Caja y no desde el día de su aprehension. En vista de lo espuesto, con lo cual está muy enlazada una duda cuya resolucio ha consultado el Inspector general de infanteria en 2 de Agosto último, sobre si el sustituido, cuyo sustituto hubiese sido condenado á presidio por desercion, ha de remplazar ó no la baja que resulta de esta condena: considerando que la responsabilidad impuesta por la ley en su articulo 94 á los que sustituyen en el servicio, se entien de contrada en los casos de desercion á solo suplir la falta de sus sustitutos desertados, cuya aprehension hace por lo mismo desaparecer la responsabilidad de aquellos á quienes sustituyen, y en cuyo concepto se espidió la Real orden de 21 de Noviembre último que declara á estos su obligacion al remplazo de sus sustitutos desertados y condenados á presidio despues de apreendidos, conformándose S. A. con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, se ha servido declarar, que en los casos de desercion de sustitutos despues apreendidos ó presentados, la responsabilidad á su remplazo de aquellos á quienes sustituyen ha de contarse desde el día en que dichos sustitutos hubiesen sido entregados como tales por sus sustituidos en las Cajas ó cuerpos, y no desde su aprehension ó presentacion despues de desertados: como igualmente y en necesaria consecuen-

cia y justa aplicacion de los mismos principios, que no está obligado el sustituido á reemplazar la baja de su sustituto, cuando este por su desercion sea condenado á presidio segun se declaró en la precitada real orden de que es copia la adjunta.»

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 3 de Enero de 1843.—Diego Montoya.—Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

ADMINISTRACION DE BIENES NACIONALES  
DE LA PROVINCIA.

*Venta de bienes nacionales.*

En las subastas verificadas en las Casas consistoriales, de esta capital y partidos judiciales con arreglo á instruccion, los días 12, 13, 14, 15 y 16 de Diciembre último, han sido rematadas las fincas publicadas en el suplemento al boletin oficial número 87 de 30 de Octubre anterior, por las cantidades á saber.

EN TERMINO DE VIVEROS.

*Dia 12.*

- Por 2774 rs. una haza número 1289 que salió á subasta en 2770.
- Por 2104 rs. otra número 1290 id. en 2100.
- Por 1181 otra número 1291 en 1170.
- Por 755 otra número 1292 id. en 750.
- Por 635 otra número 1293 id. en 630.
- Por 1075 otra número 1294 id. en 1070.

*Dia 13.*

- Por 785 rs. otra haza número 1295 que salió á subasta en 780.
- Por 2955 otra número 1296 id. en 1950.
- Por 775 otra número 1298 id. en 770.
- Por 374 otra número 1299 id. en 370.
- Por 334 otra número 1300 id. en 330.
- Por 1275 otra número 1301 id. en 1270.



## Dia 14.

- Por 1103 rs. otra haza número 1302 que salió á subasta en 1098 rs.  
 Por 1544 otra número 1303 id. en 1539.  
 Por 3774 otra número 1304 id. en 3770.  
 Por 1735 otra número 1305 id. en 1730.  
 Por 1374 otra número 1306 id. en 1370.  
 Por 2185 otra número 1307 id. en 2180.

## Dia 15.

- Por 1855 rs. otra haza número 1308 que salió á subasta en 1850.  
 Por 24200 rs. una labor número 280 en término del Bonillo, sitio de Sotuefamos que salió á subasta en 22037 rs. vn.  
 Por 2200 un tajón número 320 id. id. id. en 970 id.  
 Por 9800 una casa número 10 en el alto de la villa de esta capital id. en 7747.  
 Por los 31307 rs. en que salió á subasta una casa-tercia en la Gineta número 106.  
 Por los 83010 rs. id. id. la primera mitad de una labor número 499 nombrada la Higuera.  
 Por los 81140 id. id. la segunda mitad de id. id.

## Dia 16.

*Procedentes del Clero Regular.*

- Por 50500 rs. una labor en el Robledo que fue de Monjas Franciscas de Alcaraz, que salió á subasta en 50400 rs. vn.  
 Por 12550 otra id. id. que fue de las Dominicas de dicha ciudad, en cuya cantidad ha sido adjudicada por la Junta superior de ventas á Don Joaquin Rey vecino del Bonillo y D. Miguel Garbi del Robledo.  
 Por 46213 rs. otra labor nombrada Pedro Abad que en término de Munera fue de Franciscas de Villarobledo y salió á subasta en 43113 rs. vn.  
 Por 17447 otra id. id. Casa Canos id. id. por cuya cantidad ha sido adjudicada á D. Pedro Roque Garcia vecino de Fuensanta.  
 Por 18708 rs. otra id. id. del Cerro en la que ha sido adjudicada á D. Alfonso Alonso Navarro para ceder tres quintas partes á D. Bonifacio de Sotos y las dos restantes á D. Antonio Blazquez.  
 Y por 131000 rs. una heredad nombrada Casa del Pastor, que en la aldea llamada del Carmen fue de los Trinitarios de Fuensanta, en cuya suma ha sido adjudicada á D. Ramon Sebastian y Delgado para ceder á D. Santiago Gonzalez vecino de Madrid. Albacete 2 de Enero de 1843.  
 =Santiago Alvarruiz.

## RECTIFICACION.

La labor número 80 en la Solanilla termino de Alcaraz procedente de la fábrica de Santa María anunciado su remate para el dia 14 del actual, tiene 74 fanegas 5 celemines de tierra; y habiendose padecido la equivocacion de estamparle solamente 19 fanegas 5 celemines en el suplemento al boletin

oficial número 96 de 30 de Noviembre del año próximo pasado, se advierte para conocimiento de los licitadores. Albacete 3 de Enero de 1843.—Santiago Alvarruiz.

*Continua la Exposicion pública de los productos de la industria española.*

Excmo. Sr.—He dado cuenta al Regente del Reino de una instancia de D. Andres Corral, apoderado de D. Santiago de Arcocha, Velasco hermanos, Espiga y compañía, dueños de una fábrica de papel continuo establecida en Burgos, en sociedad de que los objetos presentados en la Exposicion con posterioridad al término señalado sean considerados con opcion á premio; y S. A. en vista de las razones expuestas, y de lo prevenido en órdenes anteriores, se ha servido resolver, que la Junta calificadora, teniendo presente las causas que hayan podido retardar la presentacion de los productos, y penetrada de la utilidad y mérito de los mismos, proceda en su admision á ser calificados para premios segun juzgue mas conveniente y conforme á los intereses del pais. De órden del Regente lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1842.—Infante.—Sr. Presidente de la Junta de calificacion de objetos de la Exposicion pública.

A consecuencia de la anterior autorizacion la Junta resolvió segun el parecer del siguiente oficio: «Excmo. Sr.—La Junta calificadora de los objetos de la Exposicion pública, en uso de la autorizacion de S. A. el Regente del Reino que V. E. se sirvió comunicarlo con fecha 31 de Enero último, ha meditado detenidamente sobre la resolucion mas conveniente á la instancia de D. Santiago Arcocha Espiga y compañía y Velasco hermanos, de Burgos, en solicitud de que sea calificada la muestra de papel continuo presentada, haciendo extensiva igual resolucion á los demas productos de otras fábricas que se hallen en el mismo caso; y considerando que los premios que puedan acordarse á los objetos llegados á la Exposicion despues del término señalado no habrá de perjudicar á los que merezcan los presentados en tiempo oportuno, por no estar prefijado el número total de los que hayan de distribuirse, y atendiendo principalmente la Junta á que las circunstancias excepcionales en que se ha hallado la nacion, y singularmente la ciudad de Barcelona de resulta de los acontecimientos de Octubre anterior, han impedido que algunos fabricantes remitieran los productos de los establecimientos al debido tiempo; ha resuelto unánimemente por su acuerdo de 11 del corriente, ratificado ayer, que por esta vez opten á calificacion para premios todos los objetos que han sido presentados en la Exposicion mientras ha estado abierta al público.»

Lo que la Junta pone en conocimiento de V. E. para los usos que estime conveniente. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Febrero de



1842.—Excmo. Sr.—*Juan Alvarez Guerra*, presidente.—*Antonio Gonzales Navarrete*, vocal secretario.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

MEMORIA.

Serenísimo Señor.

Al determinar V. A. por decreto de 12 de Julio del año anterior que se verificase la cuarta Exposicion pública de los productos de la industria española en las salas del Conservatorio de Artes de esta capital, teniendo principio en 19 de Noviembre último en celebridad del augusto nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II; ha dado V. A. una prueba inequívoca, positiva de su amor á las artes y á la industria. Conoce bien V. A. cuanto influye en la prosperidad y esplendor de las naciones el fomento de ramos tan importantes de la riqueza pública, para que dejara de presentarles su alta proteccion, y si las circunstancias en que el erario se halla, y la índole misma del gobierno constitucional no han permitido á V. A. ofrecer al mérito y á la aplicacion otras recompensas de mayor interes que las que establece la Instruccion de 16 de Julio de 1841, por lo menos los artistas y fabricantes nacionales han podido y debido apreciar la nueva ocasion que se les ha proporcionado para presentar las muestras de sus adelantamientos y laboriosidad haciéndose dignos de la estimacion de sus conciudadanos.

Asi lo han verificado; y la Junta nombrada por V. A. para calificar los objetos de la Exposicion pública tiene la satisfaccion de manifestar que los resultados han sido superiores á lo que debia esperarse, despues de tantos desastres y calamidades como han afligido á esta desgraciada nacion.

En efecto, si la Junta calificadora de 1827, con referencia al estado de algunos ramos de la industria española, manifestó los perjuicios que habian sufrido en la guerra de la independencia, y despues con motivo de los sucesos políticos de 1821 á 23; si la misma Junta en 1828, notando la escasez de productos vendidos á la Exposicion de aquel año, se lamentaba igualmente de la falta de sosiego en que se hallaban algunas provincias, especialmente la de Cataluña, donde perseguidos unos fabricantes, fugitivos otros, angustiados todos, no le quedaba ni aliento, ni tiempo para pensar en sus intereses ni en su gloria; si, finalmente, la Junta de 1831 decia que, al contemplar las circunstancias en que habia estado la España por largo tiempo, las vicisitudes que la habian trastornado y los innumerables elementos que es menester combinar para facilitar y asegurar los consumos, mas debia admirar lo que hubo en aquella Exposicion que lo que faltaba; ¡con cuánta mas razon podrá la actual Junta de calificacion asegurar que por pocos que hayan sido los adelantamientos en la industria, las mejoras en las artes que se adviertan desde la última á la presen-

te Exposicion, son admirables, atendidas las vicisitudes que han mediado!

Ademas V. A. celoso hasta el entusiasmo del honor y de la gloria de los españoles, lo mismo en la agitada vida militar entre el estruendo de las armas, que en el sosiego del gabinete y calma de la política, y que no lo es menos cuando se trata de la gloria y esplendor de las artes, se ha apresurado, tan pronto como la situacion del pais lo ha permitido, á mandar abrir las puertas del Conservatorio para no privar por mas tiempo á la industria española del crédito y ventajas que pueda proporcionarle la Exposicion pública de sus productos. Mas como para concurrir á ella todos aquellos que por su mérito sobresaliente puedan revelar los progresos de la inteligencia industrial, se necesite dar al genio y al estudio del artista el tiempo suficiente, ya para la sola creacion de unos objetos, ya para emplear en otros la constancia de un trabajo prolijo y esmerado, no ha podido satisfacer cumplidamente esta necesidad el breve término señalado para la presentacion de los productos de la industria en el Conservatorio. Aun en el corto período trascurrido desde el anuncio á la apertura de la Exposicion sobrevinieron acontecimientos harto desagradables, y de gran trascendencia para que dejasen de influir en el retraso de muchas remesas de objetos industriales, é indudablemente habrán impedido las de algunos otros que se hubieran presentado en tiempos mas bonancibles.

Empero ni la falta de productos de algunos ramos en la Exposicion, aunque no mediáran las razones indicadas, seria señal inequívoca de su atraso ó decadencia: la Junta ha observado que en todas las Exposiciones anteriores ha habido algunos en este caso, sin que sea facil designar el verdadero motivo de la no presentacion, que unas veces podrá haber sido por efecto de timidez, y otras por extremada confianza de que su mérito no necesita para ser conocido el medio de la Exposicion. De todos modos lo que hay de cierto y positivo, en cuanto á la gran concurrencia de objetos á la presente Exposicion pública, es que, no siendo suficientes para su colocacion las salas del Conservatorio destinadas al efecto, ha sido necesario habilitar otras localidades que pudieran contenerlos. Esta circunstancia hace desear la designacion de otro edificio mas capaz para las Exposiciones sucesivas, en las que, divididos por secciones los productos de especies distintas, y dándoles á todos la conveniente colocacion para que adquirieran mayor realce y visibilidad, puedan recibir las artes el homenaje que les es debido.

En cuanto al mérito de los objetos presentados, ademas de las notables mejoras que se han observado en los productos de la industria ya conocidos por las Exposiciones anteriores, han concurrido otros á la presente que dan bien á conocer, por algunos de aquellos inventos que se hacen ó introducen en las artes, el progreso con que estas caminan en lo general á su mayor perfeccion, y la buena disposicion en que se hallan los españoles para emplear y asociar su inteligencia, su estudio, su trabajo y sus capitales á empresas de pública prosperidad y



á cuantos objetos puedan aumentar sus gozes y comodidades.

La introduccion de máquinas en una gran parte de las fábricas de hilados y tejidos, ademas de contribuir á la perfeccion y baratura de los géneros, ha dado tal extension á sus productos, que ya se satisfacen cumplidamente en muchos ramos las necesidades del consumo interior, y en otros ha disminuido considerablemente la importacion del extranjero, asegurándose ademas la existencia de las referidas máquinas y la de las demas establecidas y que se establezcan en lo sucesivo para otros objetos, con los adelantamientos obtenidos en el ramo de fundiciones de hierro y otros metales, que facilitan la reproduccion de las primitivas máquinas que han podido servir de modelo, ó la construccion, cuando menos, de las piezas que sufran deterioro.

Hasta ahora se habia creido ser un grande obstáculo para generalizar, tanto el uso de las máquinas como el de las fundiciones de hierro, la escasez, si no falta absoluta, de carbon de piedra, tan necesario para el incremento de unas y otras; pero cuando el desarrollo asombroso que ha recibido la industria minera ha dado á conocer la posibilidad de obtener dicho apreciable combustible sin mucha dificultad y en bastante abundancia, se llegan á concebir las mas lisonjeras esperanzas de que está muy próxima una nueva época de prosperidad y gloria para las artes en España.

¡Ojalá se vean prontamente vencidas las que han podido hasta el dia entorpecer las ansiadas mejoras en las comunicaciones ulteriores, que han de acelerar la época de mayor prosperidad, facilitando al comercio los medios de que carece para trasportar con economia en todas direcciones, tanto las primeras materias, como los productos de la industria, distribuyéndolos segun las necesidades del consumo! Los adelantamientos hechos en los productos quimicos con aplicacion á las artes, las nuevas fábricas establecidas de vidrio, crisoles, velas esteáricas, de papel continuo, y otras de inventos igualmente útiles; las mejoras en fin conseguidas en los objetos que, sin el auxilio de la mecánica, son fruto exclusivo del trabajo y del estudio del artista, dan bien á conocer que dichas esperanzas no son infundadas y que con una proteccion bien entendida, la proteccion sola que pueda hermanarse con la libertad que es debida á todos, se elevará la industria nacional al grado de prosperidad que le corresponde, poseyendo como posee las primeras materias, y ánimos dispuestos á superar todas las dificultades.

Y descendiendo ya al juicio de calificacion de los productos venidos á la Exposicion pública, la Junta va á desempeñar este delicado cometido, manifestando á V. A. francamente su sentir; y al hacerlo, debe asegurar, que si bien puede en la idea general de cada ramo y en la particular que ha formado de los objetos haber padecido algun error, de ningun modo ha tenido parte la voluntad ni pasion de otro género. Ha juzgado con presencia y detenido exámen de los objetos remitidos á la Exposicion, y segun los datos y documentos oficiales que se le han presentado: individuos de su seno han visitado algunos establecimientos de esta capital cuyos

productos debian calificarse: se ha consultado en otros casos, que ha parecido necesario la opinion de personas que poseen conocimientos especiales en algunos ramos; y se han tomado en fin las noticias y precauciones convenientes para asegurar el acierto: solo desea la Junta haberlo conseguido.

## PRIMERA PARTE.

*Hilados y tejidos de todas clases; primeras materias que en ellos se emplean.*

### SECCION I.

*Objetos de algodon.*

No habiendo venido á la Exposicion mas muestras de algodon indigeno en rama que la pequeña remitida por D. Manuel Iglesias y Yaquez, de Cadiz, con los demas objetos que constan en el catálogo bajo el número 5, la Junta carece de suficientes datos para extender sus observaciones, segun descára, acerca del estado del cultivo del algodon en España, así como las mejoras relativas y los adelantamientos que hayan podido hacerse en el tiempo trascurrido desde las anteriores Exposiciones.

Tambien ha reconocido la Junta otra muestra de algodon indigeno en la del de Motril, remitida por D. Francisco Quer, de Barcelona, de los hilados del número 80, hechos en su fábrica de Castellá. Estos productos están comprendidos en el catálogo general bajo el número 215, aunque no llegaron á tiempo de incluirse cuando se hizo la impresion de él, ni en la del suplemento; pero se les declaró con opcion á ser calificados, segun el acuerdo de la Junta de 11 de Febrero en uso de la autorizacion de V. A.

Solo dirá por lo tanto que todos estos productos le han parecido entre sí muy semejantes ó aproximados en calidad y precios, segun sus números; y debiendo ser iguales los procedimientos mecánicos con que se obtienen, la Junta se abstiene de proponer premios para todos, sin embargo de que por las particulares circunstancias de ser algodon indigeno el del número 215 del catálogo, ademas de la perfeccion del hilado en su clase, y por el esmero con que se ha presentado la serie ó demostracion de las operaciones de los hilados y torcidos comprendidos en el número 194, cree la Junta deber distinguirse ambas fábricas, concediéndoles la medalla de bronce.

*(Se continuará.)*

Imprenta á cargo de D. Nicolas Goler,

Calle de San Agustín número 30.